

REGLAMENTO (CE) N° 899/2009 DE LA COMISIÓN

de 25 de septiembre de 2009

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1290/2008 con respecto al nombre del titular de la autorización de un preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699) (Sorbiflore)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) n° 1290/2008 de la Comisión ⁽²⁾ se autorizó como aditivo para la alimentación animal un preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699) (Sorbiflore), perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional «otros aditivos zootécnicos» para el titular de la autorización Sorbial SAS.
- (2) El Reglamento (CE) n° 1831/2003 establece la posibilidad de modificar la autorización de un aditivo a petición del titular de la autorización y previo dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Sorbial SAS ha presentado una solicitud de cambio de nombre del titular de la autorización, de Sorbial SAS a Danisco France SAS, por lo que se refiere al Reglamento (CE) n° 1290/2008.
- (3) El solicitante alega que Sorbial SAS se convirtió en Danisco France SAS con efectos a partir del 18 de mayo de 2009. Danisco France SAS posee actualmente los derechos de comercialización del aditivo. El solicitante ha presentado los documentos pertinentes para apoyar su solicitud.
- (4) La propuesta de cambio de los términos de la autorización tiene carácter puramente administrativo y no im-

plica una nueva evaluación del aditivo en cuestión. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

- (5) Para que el solicitante pueda explotar sus derechos de comercialización con el nombre de Danisco France SAS, es necesario modificar los términos de las autorizaciones.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 1290/2008 en consecuencia.
- (7) Es conveniente establecer un período transitorio durante el cual puedan agotarse las existencias.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la columna 2 del anexo del Reglamento (CE) n° 1290/2008, el nombre «Sorbial SAS» se sustituye por «Danisco France SAS».

Artículo 2

Las existencias que se ajusten a las disposiciones aplicables con anterioridad a la fecha la entrada en vigor del presente Reglamento podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta seis meses después de dicha fecha.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de septiembre de 2009.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ DO L 340 de 19.12.2008, p. 20.